Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR $		
IMPUTAC.		
ANOT. POR $		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DIVISION JURIDICA

JGM/RMM/CPF/DEE/CQF/hrm
DISTRIBUCIÓN:
1. Gabinete de la Subsecretaria.
2. Divisiones de la Subsecretaría de Prevención del Delito
3. Partes y Archivo

CREA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 960

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SANTIAGO, 10 MAY 2018

V I S T O S: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 9° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 20.502 que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; el Instructivo Presidencial para la Participación en la Gestión Pública N° 007, del 6 de agosto del 2014; la Resolución Exenta N° 4612, de 05 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba norma general de participación ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 2132, de 24 de abril de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica la Resolución Exenta antes citada; lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, el inciso final del artículo 1° de la Constitución Política de la República, dispone que es deber del Estado asegurar el derecho de participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley N° 20.500, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.

1627301 6

3) Que, el artículo 74 de ese mismo cuerpo legal, establece que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrante de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

4) Que, el Instructivo Presidencial N° 007 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dictado con fecha 06 de agosto de 2014, instruye a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo.

5) Que, por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 4612, de 05 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la norma general de participación ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo artículo 3° letra d) señala –entre otros mecanismos de participación ciudadana- el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil.

6) Que, los Consejos de la Sociedad Civil son de carácter consultivo (no vinculante), autónomos y están conformados por representantes de la sociedad civil cuya labor esté relacionada con los temas de competencia del órgano de la administración pública.

7) Que, el Artículo 21° de la Resolución Exenta N° 4612 antes citada, establece que las Subsecretarías del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contarán con Consejos de la Sociedad Civil.

8) Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Subsecretaría dictar el acto administrativo correspondiente que cree el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; por tanto:

R E S U E L V O:

I: CRÉASE el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II: El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante el Consejo, es un órgano de carácter consultivo y autónomo en sus decisiones cuyo objetivo será acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas impulsadas por la Subsecretaría. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá velar por el reconocimiento de la representatividad y diversidad de las organizaciones de la sociedad civil, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género, el origen étnico y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

III: El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Prevención del Delito estará integrado por:

a) Representantes de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales sin

fines de lucro, cuyo objeto tenga relación con las competencias de la Subsecretaría.

b) Representantes de organizaciones no gubernamentales, fundaciones y/o corporaciones sin fines de lucro, cuyo objeto tenga relación con las competencias de la Subsecretaría.

IV: Las organizaciones mencionadas anteriormente, se acreditarán mediante un formulario electrónico que se publicará en el sitio web institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Las organizaciones que se acrediten, deberán acompañar certificado de vigencia, en que conste la personalidad jurídica y la directiva vigente o acta de designación de Directorio si procediere.

Vencido el plazo para acreditarse, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Subsecretaría de Prevención del Delito publicará el listado de las organizaciones correctamente acreditadas y habilitadas para participar del Consejo de la Sociedad Civil.

Los consejeros/consejeras deben elegirse de acuerdo a criterios que garanticen la presencia de representantes de la sociedad civil que tengan relación con la misión de la Subsecretaría de Prevención del Delito y que representen diversidad de corrientes de opinión al interior del Consejo. Dichos consejeros/consejeras serán elegidos en una primera oportunidad y en forma transitoria, por el correspondiente acto administrativo que así lo sancione.

En un plazo no mayor a 5 días hábiles la Subsecretaría de Prevención del Delito publicará en la página web institucional el resultado de la integración transitoria del Consejo de la Sociedad Civil.

V: No podrán ser consejeros todas las personas a quiénes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

a) Ser funcionario de la Subsecretaría de Prevención del Delito
b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno
c) Ostentar un cargo de elección popular
d) Haber sido condenado por crimen o simple delito

VI: Los consejeros cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

a) Renuncia.
b) Muerte.
c) Dejar de pertenecer a la organización que lo postuló.
d) Pérdida de la personalidad jurídica de la organización que lo postuló.
e) Ser condenado a pena aflictiva.
f) Por inasistencia injustificada a 2 sesiones del Consejo en un mismo año calendario.
g) Perder cualquiera de los requisitos para postular a consejero.

VII: Los consejeros/consejeras, en la primera sesión elegirán, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, a un Presidente/Presidenta. Quien resulte con la segunda mayoría actuará de Vicepresidente/Vicepresidenta. En caso de que ninguno de ellos se encuentre presente al momento de efectuarse alguna sesión del Consejo, éste será presidido excepcionalmente, por un consejero/consejera, elegido por votación por los consejeros/consejeras presentes en la misma sesión.

El Presidente/Presidenta ejercerá la representación del Consejo, y entre sus tareas estarán las siguientes:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
- Solicitar antecedentes sobre las materias que le sean propuestas por la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Informar a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre los acuerdos u opiniones del Consejo.
- Informar a las organizaciones de la Sociedad Civil del sector, sobre el trabajo efectuado por el Consejo.
- Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

VIII: El Consejo contará con un Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, quienes serán representantes designados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Serán funciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Apoyar las tareas ejecutivas del Consejo, asegurando los medios necesarios para el desarrollo de sus sesiones.
- Actuar como Ministro de Fe del Consejo.
- Levantar Acta de las sesiones del Consejo y asistencia, mantener archivo y publicarlas.
- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.

Las atribuciones del Secretario de Actas serán:

- Llevar el registro de las sesiones del Consejo.
- Publicar en un plazo no mayor a 5 días hábiles las actas de las sesiones del Consejo.

IX: La Subsecretaría de Prevención del Delito velará por el normal funcionamiento del Consejo proveyendo las dependencias adecuadas para la celebración de sus sesiones y el debido soporte informático.

X: El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su primera sesión -acordará al menos- su régimen de funcionamiento interno por medio de un Reglamento que deberá ser aprobado por medio del correspondiente acto administrativo y la periodicidad de las sesiones.

Dicho Reglamento establecerá:

a) Mecanismo democrático de elección de los Consejeros
b) Composición del Consejo, incluyendo número de integrantes
c) Funcionamiento del Consejo

XI: DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta N° 5708, de 17 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO

KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA